



**BANHPROVI MEMORANDO**

*Cambio*

**PARA : LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS  
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**DE : SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ASUNTO : COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**FECHA : 03 DE MAYO DEL 2017**

*Recibido  
B. MOREZ  
03-05-17*

\*\*\*\*\*

Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del BANHPROVI, que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN No. CD-BANADESA-031-07/2017.- El Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).**

**CONSIDERANDO (1):** Que es atribución de la Junta Directiva de BANADESA ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de noviembre de 2016 se resuelve intervenir BANADESA facultando a la Comisión Interventora asumir las funciones de los organismos de dirección, administración y control de BANADESA.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acuerdos Ejecutivos No. 88-2016, No. 89-2016 y No. 90-2016 emitidos por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de la Presidencia el 23 de noviembre de 2016, se nombra la terna que integra la Comisión Interventora de BANADESA.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución JD CI-5-3/2016 emitida por la Comisión Interventora en sesión del 23 de diciembre de 2016 se autoriza el inicio de la LICITACIÓN PÚBLICA LPN-03-2017

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COLECTIVO DE VIDA, SUMA NIVELADO. DAÑOS Y SEGURO AGRÍCOLA”.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acta de Recomendación LPN-03-2017 suscrita por el Comité de Evaluación de BANADESA el 11 de abril del 2017 se concluye: a) Que mediante Resolución JDCI-5-3/2016, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre 2016, la Junta Directiva de BANADESA autorizó el inicio de la LICITACIÓN PÚBLICA LPN-03-2017 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COLECTIVO DE VIDA, SUMA NIVELADO. DAÑOS Y SEGURO AGRÍCOLA”; b) Que con fecha 8 de febrero de 2017 se procedió a hacer las publicaciones en dos (2) diarios de circulación general, el Diario Oficial La Gaceta y el portal de HONDUCOMPRAS; c) Que el 31 de marzo de 2017 a las 2:15 p.m. se procedió a la apertura de las ofertas en el salón de sesiones de la Gerencia Administrativa del BANADESA, a la cual se presentaron las siguientes empresas:

EMPRESA	SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SUMA NIVELADA	SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO	SEGURO DE AUTOMÓVIL	SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA
SEGUROS DEL PAÍS, S.A.	L12,779,761.87	L554,353.82	L88,353.79	L323,217.48
SEGUROS LAFISE, S.A.	L16,686,317.31	L525,389.91	L84,343.18	L612,104.20
FICOHSA SEGUROS, S.A.	L13,099,505.92	L410,647.83	L92,237.94	L323,717.48

d) Que no se recibieron ofertas para seguro rotura de maquinaria, equipo electrónico, cultivo de granos básicos, hortalizas y cultivos perennes de acuerdo a los tipos de cultivos reglamentados ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Ganado Vacuno, Equino y Cultivo de Camarones y Tilapia; e) Que en relación con la empresa FICOHSA SEGUROS, S.A. se determinó: i. Que con fecha 4 de abril del 2017, en base a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se procedió a solicitarle la constancia de solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) concediéndole el plazo de cinco (5) días para presentar lo requerido; ii. Que con fecha 10 de abril de 2017 se recibió nota suscrita por la empresa solicitando prórroga para la entrega de la documentación requerida debido al feriado de Semana Santa aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 49-2017; iii. Que con fecha 18 de abril de 2017 la empresa cumplió lo requerido; f) Que mediante Memorándum No. GADM-382/2017 de la Comisión Evaluadora remite a la Gerencia de Administración de Cartera solicitud de análisis técnico de las ofertas recibidas por parte de SEGUROS DEL PAÍS, S.A., FICOHSA SEGUROS, S.A. Y SEGUROS LAFISE, S.A.; g) Que mediante Memorándum G-ADC-382/2017 del XX de XX de 2017, la Gerencia de Administración de Cartera manifiesta que del análisis técnico de las ofertas recibidas por parte SEGUROS DEL PAÍS, S.A., FICOHSA SEGUROS, S.A. Y SEGUROS LAFISE, S.A. se determina: i. Que la oferta de SEGUROS DEL PAÍS, S.A. en la línea de Seguro Colectivo de Vida incluye requisitos de asegurabilidad no incluidos en las bases de licitación y adicionalmente incluye un límite máximo de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L7,000,000.00) por cada prestatario, y, ii. Que la oferta de FICOHSA SEGUROS, S.A. en la línea de seguro de incendio y/o rayo no incluye como cobertura los nuevos requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tales como deslave, movimiento de tierra, deslizamiento, hundimiento o

ablandamiento del terreno; h) Que en base a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante nota GADM 410/2017 del 11 de abril de 2017, la Comisión Evaluadora solicita a

Tipos de Seguros	Seguros del País	Seguros Lafise	Ficohsa Seguros	Oferta Menor
SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SUMA NIVELADA	L. 12779,761.87	L. 16686,317.31	L. 13099,505.92	Ficohsa Seguros
Seguro de Incendio y/o Rayo:	L. 554,253.82	L. 525,389.91	L. 410,647.83	Seguros Lafise
Seguro de Automóvil	L. 88,353.79	L. 84,343.18	L. 92,237.94	Seguros Lafise
Seguro de Equipo y Maquinaria	L. 323,217.48	L. 612,104.20	L. 323,717.48	Seguros del País
Seguro Rotura Maquinaria:	N/A	N/A	N/A	
Equipo electrónico	N/A	N/A	N/A	
Para cultivo de granos básicos, hortalizas y cultivos perennes de acuerdo a los tipos de cultivos reglamentados ante la Comisión de Bancos y Seguros (CNBS)	N/A	N/A	N/A	
Seguro De Ganado Vacuno	N/A	N/A	N/A	
Seguro Equino,	N/A	N/A	N/A	
Seguro De Cultivo De Camarones y Tilapia	N/A	N/A	N/A	
<b>Total</b>	<b>L. 13745,586.96</b>	<b>L. 17908,154.60</b>	<b>L. 13926,109.17</b>	

SEGUROS DEL PAÍS, S.A. aclaratoria de que sin en la suma asegurada por cada prestatario establecen un límite máximo de cobertura de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L7,000,000.00), para la cartera nueva o incluye la cartera total de BANADESA; i) Que mediante nota ZCS-0055-2017 de fecha 17 de abril del 2017, SEGUROS DEL PAÍS, S.A. aclara que el límite establecido de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L7,000,000.00) es aplicable a la cartera total de BANADESA; j) Que del análisis de las ofertas presentadas se concluye: i. Que tal como lo establece el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA LPN-03-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COLECTIVO DE VIDA, SUMA NIVELADO. DAÑOS Y SEGURO AGRÍCOLA" la adjudicación se hará por partida; ii. Descalificar a SEGUROS DEL PAÍS, S.A. como ofertante de la línea de seguro colectivo de vida, al no ser conveniente la misma a los intereses de BANADESA al existir prestatarios con montos superiores a la cobertura máxima ofrecida de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L7,000,000.00) los cuales no pueden quedar desprotegidos; iii. Descalificar a FICOHSA SEGUROS, S.A. como ofertante de la línea de seguro de incendio y/o rayo al no incluir como cobertura los nuevos requerimientos de la Comisión Nacional de

Bancos y Seguros tales como deslave, movimiento de tierra, deslizamiento, hundimiento o ablandamiento del terreno; iv. Que el análisis comparativo de las ofertas presentadas por SEGUROS DEL PAÍS, S.A., FICOHSA SEGUROS, S.A. Y SEGUROS LAFISE, S.A refleja: v. Que del análisis de las ofertas propuestas considerando la adjudicación por partida se considera que las mejores ofertas en cuanto costo y cumplimiento técnico y legal de lo requerido en las bases de licitación se recomienda adjudicar así:

<b>EMPRESA</b>	<b>SEGURO</b>	<b>OFERTA</b>
<b>FICOHSA SEGUROS, S.A.</b>	<b>Seguro colectivo de vida</b>	<b>L13,099,505.92</b>
<b>SEGUROS LAFISE, S.A.</b>	<b>Seguro de incendio y/o rayo</b>	<b>L525,389.91</b>
<b>SEGUROS LAFISE, S.A.</b>	<b>Seguro de Automóvil</b>	<b>L84,343.18</b>
<b>SEGUROS DEL PAÍS, S.A.</b>	<b>Seguro de Equipo y Maquinaria</b>	<b>L323,217.48</b>

vi. Que mediante Memorándum GADM-0216/2017, emitido por el Oficial de Presupuesto, la contratación de los servicios de “Seguro Colectivo de Vida Suman Nivelada, Daños y Seguro Agrícola” no afectan el presupuesto aprobado a BANADESA para el año 2017, por corresponder a primas de seguros financiados por los clientes prestatarios de la Institución; y, k) Que de lo anteriormente expuesto la Comisión Evaluadora de Licitaciones recomienda al Consejo Directivo de BANADESA: i. Adjudicar el seguro colectivo de vida suma nivelada, daños y seguro agrícola para los prestatarios de dicho banco, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2017, así:

<b>RESUMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>		
<b>Empresa Adjudicada</b>	<b>Tipo de Seguro</b>	<b>Monto de la Oferta</b>
<b>FICOHSA SEGUROS</b>	<b>SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SUMA NIVELADA</b>	<b>L. 16,686,317.31</b>
<b>SEGUROS LAFISE</b>	<b>SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO:</b>	<b>L. 525,389.91</b>
	<b>SEGURO DE AUTOMÓVIL</b>	<b>L. 84,343.18</b>
<b>SEGUROS DEL PAIS</b>	<b>SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA</b>	<b>L. 323,217.48</b>
<b>Total</b>		<b>L17619,267.88</b>

ii. Autorizar a la Gerencia Administrativa de BANADESA iniciar un nuevo proceso licitatorio para los Seguros de Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Cultivo de granos básicos, hortalizas y cultivos perennes de acuerdo a los tipos de cultivos reglamentados ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Ganado Vacuno, Equino y Cultivo de Camarones y Tilapia.

**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2017 publicado en La Gaceta del 4 de febrero de 2017 autoriza al Consejo Directivo del BANHPROVI para que administre los activos y pasivos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, con cifras al 31 de diciembre del año 2016.

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante Resolución No. CD-021-04/2017 el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en sesión del 07 de febrero de 2017, designa a la Consejera Tania Sagastume Bulnes, para que asuma las funciones de

Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), contando con todas las facultades establecidas en el artículo 100 reformado de la Ley General de la Administración Pública.

**POR TANTO.**

Con fundamento en lo que establecen los Artículos 25 Numerales 1 y 3 reformados de la Ley del (BANHPROVI); y 34, 35, y, 36 del reglamento interno del Consejo Directivo, Decreto Ejecutivo PCM 084-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de noviembre de 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2017 publicado en La Gaceta del 4 de febrero de 2017; Resolución No. CD-021-04/2017 emitida por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en sesión del 07 de febrero de 2017; artículos 51 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 127,132 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2017, en Sesión Ordinaria No.CD-BANADESA-07/2017, celebrada el veintiséis (26) de abril del 2017.

**RESUELVE:**

1. Adjudicar a las siguientes empresas para el período comprendido del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, la LICITACIÓN PÚBLICA LPN-03-2017 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COLECTIVO DE VIDA, SUMA NIVELADO. DAÑOS Y SEGURO AGRÍCOLA” así:

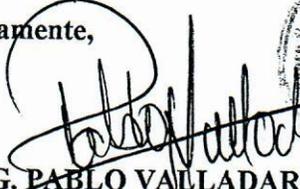
Empresa Adjudicada	Tipo de Seguro	Monto de la Oferta
FICOHSA SEGUROS	SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SUMA NIVELADA	L. 16,686,317.31
SEGUROS LAFISE	SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO:	L. 525,389.91

*Handwritten signature or mark*

	SEGURO DE AUTOMÓVIL	L. 84,343.18
SEGUROS DEL PAIS	SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA	L. 323,217.48
Total		L. 17619,267.88

2. Autorizar a la Gerencia Administrativa iniciar un nuevo proceso licitatorio para las los Seguros de Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Cultivo de granos básicos, hortalizas y cultivos perennes de acuerdo a los tipos de cultivos reglamentados ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Ganado Vacuno, Equino y Cultivo de Camarones y Tilapia, y en consecuencia, autorizar la ampliación de la póliza vigente suscrita con SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. para un período de dos (2) meses.
3. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva en Funciones de BANADESA suscribir los contratos detallados en el numeral 1 de la presente resolución.
4. Esta Resolución entra en vigencia en esta fecha quedando anexo al acta la documentación correspondiente.

Atentamente,




**ABOG. PABLO VALLADARES RAMÍREZ**

**SECRETARIO**

cc: Consejeros  
BANADESA  
Archivo.